VALLE DEL CAUCA
GACETA DEPARTAMENTAL
ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. Nº 1774/88 Cali, Noviembre 22 de 2016 Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CV - Número 5944	**FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ** Gerente Imprenta Departamental

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, "Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos".

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, "Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, "Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

a. Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
b. Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
c. Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
d. La parte resolutiva de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.
e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:
   1. Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
   2. Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
   3. Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
   4. Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
   5. Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Unico de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN
Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

ORDENANZA # 430

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

Santiago de Cali, noviembre 22 de 2016

ORDENANZA No. 430 de noviembre 22 de 2016

Proyecto de ordenanza No. 023 del 04 de octubre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA EL MARCO ORIENTADOR DE LA POLITICA PÚBLICA Y DE LA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, PARA UN VALLE DEL CUACA INTELIGENTE E INNOVADOR".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos constitucionales y legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Redactor y transcriptor: César Andrés Guarnizo Mayor – Abogado Contratista
Revisó: Jaime Escobar Velez, Profesional Especializado
Carlos Alberto Sanchez Llanos, Subdirector de Representación Judicial
Vo. Bo. Javier Mauricio Pachón Arenales, Director Departamento Administrativo de Jurídica

Asamblea Departamental Valle del Cauca

ORDENANZA No.430 DE 2016
(NOV 22)

''POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA EL MARCO ORIENTADOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y DE LA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, PARA UN VALLE DEL CAUCA INTELIGENTE E INNOVADOR''

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1341 del 2009 y demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formúlese el marco orientador de la Política Pública para el manejo de la información como herramienta de soporte en la toma de decisiones inteligentes e integradoras para todos los sectores estratégicos entre los que se destacan Salud, Educación, Gobierno, Agricultura, Turismo pero que abarquen todos los sectores de nivel central y descentralizado de Orden Departamental apoyadas en el uso y apropiación de las TIC en el Departamento del Valle del Cauca. Se deberá garantizar el enfoque en las necesidades de los ciudadanos, acoger la Estrategia de Gobierno en Línea, primar por la Seguridad y Protección de los datos, en un marco de Confiabilidad, Simplicidad, Escalabilidad, Participación y Cobertura. La Política Pública deberá contemplar los siguientes fundamentos: Excelencia al servicio al ciudadano, Datos Abiertos, Interoperabilidad, Tecnologías Disruptivas, Neutralidad Tecnológica, Innovación, Colaboración, Confianza y Seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Política Pública tiene como propósito fundamental consolidar el Ecosistema de Innovación Digital del Valle del Cauca para su transformación en un territorio inteligente e innovador, el cual contiene dos ámbitos de gestión: el primero que es el ámbito de gestión externo que compete a la "Gestión de la Economía Digital", el segundo que compete al ámbito de gestión interno que comprende la "Gestión de Soluciones TI". Para promover la integración de los actores públicos y privados de la industria y la innovación TIC, empresarios, emprendedores y la comunidad en general, con el propósito de implementar planes, programas y proyectos que fortalezcan la productividad y la competitividad de los sectores estratégicos del Valle del Cauca propendiendo mejorar la calidad de vida de los habitantes del Departamento y mejorar las condiciones socioeconómicas de los mismos en el contexto actual de la Economía Digital. Por ello para sostener una Gobernanza TIC en el Orden Departamental se deben constituir el Comité TIC del Departamento, donde tengan participación todas las entidades territoriales que lo conforman y el Comité TIC Gobernación, donde tengan presencia todas las dependencias del nivel central y entidades descentralizadas del Gobierno Departamental; los cuales serán órganos facilitadores e integradores de la política TIC. Sera la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones quien articule y dinamice el Ecosistema de Innovación Digital.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la responsable de la Gestión de la Economía Digital, deberá la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones articular y promover los encadenamientos horizontales

Asamblea Departamental Valle del Cauca

ORDENANZA No. 430 DE 2016
(NOV 22)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA EL MARCO ORIENTADOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y DE LA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, PARA UN VALLE DEL CAUCA INTELIGENTE E INNOVADOR"

así como los encadenamientos verticales de las empresas. En relación con los encadenamientos verticales se buscará crear competencias y capacidades tecnológicas en los proveedores de bienes y servicios de las MiPymes y grandes empresas (empresas ancla). En cuanto a los encadenamientos horizontales se buscará aprovechar economías de aglomeración para mejorar la productividad y competitividad en el mercado a través del uso y apropiación de las TIC en las MiPyme del Departamento del Valle del Cauca. De igual manera le corresponde articular y promover la promoción y fortalecimiento de la industria de TI y de contenidos digitales; tanto del aparato empresarial ya consolidado, como de esquemas de emprendimiento y desarrollo de nuevos negocios TIC con el firme propósito de fortalecer el desarrollo económico y social del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Son objetivos de la Política TIC en el sector Salud: Implementar la eSALUD para agilizar y asegurar la captura y calidad del dato con eficiencia y así fortalecer el intercambio seguro, oportuno y confiable de la información mediante medios electrónicos, como apoyo a la prestación de los servicios de salud, la gestión y los procesos en la generación del conocimiento e Implementar grupos de análisis de información objetiva como apoyo en la toma de decisiones inteligentes e integradoras, fomentando la participación para el desarrollo de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), que permita fortalecer los servicios de salud y que contribuyan positivamente al bienestar de los ciudadanos con calidad y oportunidad; Desarrollar programas y herramientas para la gestión del conocimiento para formación en alfabetización digital como en Tecnologías de la Información y la Comunicación (eSALUD), la investigación e innovación que permitan fortalecer los procesos de toma de decisiones inteligentes e integradoras; y construir y aplicar herramientas de monitoreo y seguimiento a la implementación de procesos de manejo de información en la toma de decisiones.

ARTÍCULO QUINTO.- Articúlense los requerimientos de los componentes tecnológicos, dado que la velocidad con la que avanzan los nuevos desarrollos de servicios, aplicaciones e infraestructura TIC y la expansión de estos en las diferentes áreas de manejo y desarrollo de la Gobernación del Valle del Cauca, se define que toda decisión técnica que involucre el aprovechamiento y uso de componentes TIC, serán orientados y supervisados por la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. responsable de los procesos TIC, de la Gobernación del Valle del Cauca, en torno a gestionar las Soluciones TI y la Economía Digital del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO.- Adóptese en el Departamento del Valle del Cauca el modelo de marco de referencia de arquitectura empresarial del MINTIC que define lineamientos, incorpora mejores prácticas y orienta la implementación para lograr una administración pública más eficiente, coordinada y transparente, a través del fortalecimiento de la gestión de las Tecnologías de la Información.

Asamblea Departamental Valle del Cauca

ORDENANZA No.430 DE 2016
(Nov 22)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA EL MARCO ORIENTADOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y DE LA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, PARA UN VALLE DEL CAUCA INTELIGENTE E INNOVADOR"

ARTICULO SEPTIMO.- Adóptense los lineamientos de uso y apropiación TIC: se debe estructurar e implementar el manual de políticas de tecnologías de información y comunicaciones TIC para los usuarios de la Gobernación del Valle del Cauca y el Manual de Políticas para la Administración de Recursos Tecnológicos de la dependencia encargada de los procesos TIC de la Gobernación del Valle del Cauca. Las políticas y procesos descritos en estos manuales deberán ser de cumplimiento obligatorio por parte de los usuarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- El diseño y estructuración de las diferentes políticas TIC, canales, medios, manuales y demás herramientas necesarias para instrumentalizar y reglamentar esta Ordenanza estará a cargo de la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como responsable de los procesos TIC de la Gobernación del Valle del Cauca y será adoptada mediante acto administrativo por el (la) Gobernador (a) del Departamento.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Juan Carlos Garcés Rojas
Presidente

Juan Pablo López Morales
Secretario General

C E R T I F I C A C I O N :

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

C E R T I F I C A :

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 023 del 04 de octubre de 2016, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

Asamblea Departamental Valle del Cauca

ORDENANZA No. 430 DE 2016
(Nov 22)

''POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA EL MARCO ORIENTADOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y DE LA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, PARA UN VALLE DEL CAUCA INTELIGENTE E INNOVADOR''

PRIMER DEBATE	Noviembre 01 de 2016
SEGUNDO DEBATE	Noviembre 03 de 2016
TERCER DEBATE	Noviembre 09 de 2016

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Juan Pablo López Morales
Secretario General

Proyectó: Ana Abela I. T.
Autorizó: Juan Pablo López Morales, Secretario General

CONTENIDO

Ordenanza No. 430. Noviembre 22 de 2016. Por medio del cual se formula el marco orientador de la política pública y de la estrategia para el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para un Valle del Cauca inteligente e innovador 1.080